

DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL DEL PROFESOR  
ENRIQUE HERNÁNDEZ DÍEZ

(Área de Derecho Administrativo)

*DEFENSE OF THE DOCTORAL THESIS OF PROFESSOR  
ENRIQUE HERNÁNDEZ DÍEZ*

*(Area of Administrative Law)*

**FLOR ARIAS APARICIO<sup>18</sup>**

El día 26 de noviembre de 2021, el Profesor Enrique Hernández Díez defendió su tesis doctoral “La regulación jurídica de la participación juvenil en España y Europa”, dirigida por el Profesor Vicente Álvarez García, Catedrático de Derecho Administrativo, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura. La tesis fue evaluada por un tribunal internacional compuesto por los profesores Juan Francisco Mestre Delgado (Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Valencia), Miguel Ángel Presno Linera (Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo) y Sara Spuntarelli (Professoressa Ordinaria di Diritto Amministrativo de la Università degli studi di Camerino, Italia), mereciendo la calificación de Sobresaliente *Cum Laude* por unanimidad. Además, la tesis obtuvo la “Mención Internacional” en el título de doctor, tras ser informada muy favorablemente por diversos académicos de instituciones extranjeras: Marco Galdi (Università degli Studi di Salerno, Italia), José António Martins Lucas Cardoso (Universidade Lusíada, Portugal), Héctor Castillo Berthier (Universidad Nacional Autónoma de México) y Marinéz De Oliveira Xavier (Instituto Politécnico de Beja, Portugal).

---

18 Profesora Titular de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura.

## 1. A PROPÓSITO DEL DOCTORANDO, YA DOCTOR

Enrique Hernández obtuvo la licenciatura de Derecho en la Universidad de Extremadura (2006-2011), cursando un año en la Universidad París x-Nanterre (Francia) gracias al Programa Erasmus. Finalizada la licenciatura, compatibilizó el ejercicio profesional de la abogacía con los estudios de dos másteres de investigación en Ciencias jurídicas y en Relaciones internacionales (en las Universidades de Extremadura y Rey Juan Carlos, respectivamente) hasta mediados de 2012. En mayo de 2012 fue elegido presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura, organismo autónomo de la Administración extremeña y cauce de la participación institucional de las organizaciones juveniles. Esta experiencia, unida a su trayectoria participativa y asociativa de más de una década atrás, puso los cimientos de su interés académico por el campo de investigación que ha abordado en sus estudios de doctorado. Entre 2014 y 2016 desempeñó, además, la responsabilidad de vicepresidente del Consejo de la Juventud de España, en medio de una peculiar situación jurídica de aquel ente público estatal. En 2016 retoma la dedicación plena a la carrera investigadora. En 2017 obtuvo la beca doctoral correspondiente al Premio Carlos V a Sofia Corradi (*Mamma Erasmus*), otorgado por la Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. Desde ese mismo año y hasta 2020, trabajó como personal científico e investigador en un proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, también a propósito de la participación juvenil. Desde finales de 2020 ha desempeñado funciones docentes, como profesor del Área de Derecho Administrativo de la Universidad de Extremadura.

La trayectoria personal y profesional de Enrique Hernández ha estado ligada durante la mayor parte de su vida, es necesario subrayarlo, a la participación cívica en su vertiente más práctica y directa, no solo participando y asumiendo las responsabilidades ya mencionadas en las instituciones públicas especializadas del ámbito autonómico y estatal, sino también otras variadas, como activista voluntario, en organizaciones educativas y humanitarias, desde el plano local al internacional, y especialmente ligadas al trabajo profesional con jóvenes. Sin duda alguna, la vertiente práctica de la aplicación de las normas identificadas, sistematizadas y analizadas en su tesis es reflejo y responde a su

formación previa y paralela, complementando de este modo la propiamente investigadora. Ello explica su producción científica predoctoral, a través de diversos estudios sobre el derecho de la juventud, la participación ciudadana y la organización administrativa.

Para el desarrollo de la investigación doctoral, el profesor Hernández Diez desarrolló dos estancias de investigación en instituciones académicas extranjeras durante tres meses: primero, en la Universidad de Amberes (Bélgica) bajo la tutela de la Profesora de Derecho Administrativo, la Doctora Stéphanie de Sommer; y después, en la Universidad de South Wales (Reino Unido), bajo la tutela del Catedrático de *European Youth Policy*, el doctor Howard Williamson.

## 2. SOBRE LA ESTRUCTURA Y OBJETIVOS DE LA TESIS...

La tesis doctoral de Enrique Hernández se centra en la identificación, sistematización y análisis de las reglas que ordenan en la actualidad las relaciones cívicas de los individuos jóvenes en dos planos principales: España y Europa, a través de las normas que les reconocen su diferenciación por razón de la edad.

Desde la Antigüedad, la edad ha sido un factor que ha influido en las reglas del ejercicio de los derechos y los deberes cívicos, desde aquellos vinculados al sufragio como a la defensa de los intereses generales de las respectivas comunidades políticas. De las distintas edades consideradas, hay una etapa de la vida de las personas que ha resultado influir más que otras en la configuración de la identidad cívica, por lo que se han proyectado sobre ella no pocos de los tránsitos en las capacidades de obrar (parciales o plenas). Esta etapa es la juventud. Y las normas jurídicas, aun cuando no hayan aludido a esta etapa con nombre propio, han reconocido barreras etarias (basadas en la edad) desde la pubertad hasta la treintena, que se apoyan a su vez en intuiciones y evidencias no jurídicas.

Reconociendo estos antecedentes y el valor social de la participación de los ciudadanos, mientras son jóvenes, para acometer este objetivo principal, la tesis fue defendida y distinguiendo tres piezas fundamentales tal y como avanzó el doctorando al presentar el contenido de su exposición. Una primera parte en la que el doctorando analizó el derecho constitucional español relativo a la partici-

pación de los jóvenes; en la segunda parte el doctorando se detuvo en el desarrollo normativo infraconstitucional que regula, en España, esta misma materia; en la tercera parte el doctorando abordó el Derecho europeo (emanado tanto del Consejo de Europa como de la Unión Europea) que incide en la participación juvenil desde el plano global al local. En último lugar, completó su defensa el doctorando con la exposición de las correspondientes conclusiones con las que cierra su investigación.

La “Parte introductoria” contiene dos capítulos que contextualizan toda la investigación. El Capítulo preliminar describe las hipótesis y los objetivos del estudio, así como el método de investigación, justificando la pertinencia de un análisis jurídico sobre la específica participación de los jóvenes. El Capítulo siguiente (I), introduce las “ideas elementales” sobre los conceptos sociales y jurídicos vinculados a la juventud, así como el valor de las teorías sociales occidentales sobre la participación de los ciudadanos mientras son jóvenes, como parte del marco conceptual relevante para la investigación jurídica de la cuestión.

La “Parte primera” recoge los Capítulos II y III. Respectivamente, estos Capítulos abordan, primero, los antecedentes y el contexto del tratamiento que el derecho público español contemporáneo hace de la participación juvenil, primero, y el contenido jurídico sobre esta materia que recoge la Constitución española de 1978, después. De la primera cuestión, sobresale una exhaustiva descripción y análisis de los antecedentes del constitucionalismo español que ha prestado atención a la etapa juvenil en el desempeño de derechos y deberes ciudadanos, desde 1812 hasta 1931, y el posterior enfoque durante la dictadura franquista. En el Capítulo III, el autor describe una “Constitución juvenil” dispersa a lo largo del texto constitucional español de 1978, cuya clave de bóveda sería el artículo 48, de particular originalidad en la perspectiva histórica y comparada para un texto jurídico de semejante rango y valor.

La “Parte segunda” contiene, de un lado, una descripción sistematizada y el análisis del sistema competencial y organizativo de los poderes públicos españoles a propósito del fomento y la recepción de la participación juvenil (Capítulo IV). De otro lado, esta Parte también detalla el contenido y las consecuencias

esenciales del desarrollo normativo sobre la cuestión tratada por parte de los poderes públicos estatales y autonómicos (Capítulo V). A este respecto, esta Parte contiene un detenido análisis de las debilidades y las fortalezas del desarrollo jurídico de los consejos de la juventud en España, durante la reciente etapa democrática hasta la actualidad.

La “Parte tercera” consta de un único Capítulo (VI) dividido en tres epígrafes que describen un auténtico sistema jurídico europeo de la participación juvenil. En el primero, el profesor Hernández Diez describe los orígenes y los fundamentos de las normas sobre este objeto de análisis en el panorama histórico europeo reciente, mientras que en el segundo y en el tercero de tales epígrafes se describen el derecho de la participación juvenil del Consejo de Europa y de la Unión Europea, respectivamente.

Por último, las conclusiones evidencian que la etapa juvenil ha sido efectivamente considerada por los poderes públicos occidentales de todas las épocas para ordenar la incorporación de los ciudadanos al ejercicio de los derechos cívicos con trascendencia política y social. En particular, el doctorando defendió la originalidad del sistema jurídico español respecto de la mayoría de ordenamientos nacionales europeos contemporáneos, basado en dos factores objetivos: de un lado, el particular enfoque constitucional que reconoce a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo común, y no solo como sujetos potencialmente vulnerables merecedores de especial protección jurídica; y de otro lado, la opción organizativa de los poderes públicos españoles (estatales y autonómicos, esencialmente) por configurar cauces orgánicos de participación ciudadana especializados para los jóvenes mediante la creación de entes públicos o semipúblicos, a diferencia de la tendencia europea por reconocer una particular legitimidad participativa a estructuras de naturaleza jurídica privada. Estas originalidades españolas han estado acompañadas de un desarrollo normativo acorde a la fuerte descentralización territorial del país, sin perjuicio de las influencias patentes de los modelos europeos en todos los planos territoriales internos, tanto en el plano organizativo de las Administraciones juveniles, como en el desarrollo sustantivo de las reglas sobre la participación de los ciudadanos jóvenes.

### 3. ... Y SU DEFENSA

En la defensa de los contenidos que acabamos de sintetizar, el doctorando señaló que el objeto de estudio suscitaba un campo de análisis jurídico que convendría ser continuado y profundizado en el futuro, por dos motivos principales interrelacionados entre sí. El primero, por la constatación de la existencia efectiva de un derecho español y europeo de la participación juvenil compuesto por normas muy heterogéneas en rango, fuerza, forma, valor y orientación. Y el segundo, porque, en última instancia, “la participación libre, eficaz y plural de los jóvenes es también una cuestión de Estado de Derecho, de democracia y de derechos humanos, dentro y fuera de Europa, tanto en el tiempo presente como en el futuro próximo”. El profesor Hernández Diez apuntó la relevancia singular de las principales instituciones europeístas para configurar un auténtico sistema jurídico paneuropeo sobre esta cuestión, rico en sinergias entre la Unión Europea, el Consejo de Europa y los poderes públicos de los propios Estados.

Finalizada la defensa oral, una parte de la cual fue en lengua inglesa, los miembros del tribunal tomaron la palabra para subrayar algunos de los aspectos más relevantes de la tesis, y formular algunas recomendaciones y cuestiones al doctorando. Tomó la palabra, en primer lugar, la secretaria del tribunal, la Doctora Sara Spuntarelli de la Universidad de Camerino para subrayar, entre otros aspectos, la calidad metodológica de la investigación, al tiempo que requirió al doctorando que profundizara en los mecanismos de reacción para la defensa del contenido particular constitucional de los derechos de participación juvenil, habida cuenta de la singular naturaleza del núcleo de estos como principios rectores programáticos, y no como derechos subjetivos de invocación jurisdiccional directa. En segundo lugar, intervino el Doctor Miguel A. Presno Linera, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo, quien destacó la “dimensión total” de la tesis, por su complitud, y felicitó al doctorando por la amplitud del nivel cultural acreditado con el uso de referencias no jurídicas, y en particular lingüísticas, en la tesis. También inquirió al doctorando, entre otras cuestiones, a propósito de qué sentido conservaría la mayoría de edad general del texto constitucional español si las distintas capacidades de obrar se gradaban en otras edades previas, e reflexionó a propósito de la consideración

como tal de algunos de los mecanismos de invocación del contenido del artículo 48 de la Constitución española de 1978 sostenidos por el doctorando. Finalmente, le correspondió el turno de palabra al presidente del tribunal, el Doctor Juan F. Mestre Delgado, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Valencia, que comenzó sumándose a las felicitaciones al doctorando por concluir una obra de semejante magnitud, y por la identificación de elementos mínimos comunes trascendentes al plano territorial dado por el reparto de competencias interno. Asimismo, aconsejó reducir la obra a la hora de su publicación posterior a la defensa, y sugirió profundizar en los instrumentos para el control de la inactividad de los poderes públicos, y en particular del Legislador, en el desarrollo de los mandatos dados por el Constituyente. Fue común la recomendación de su pronta publicación, y la felicitación a la trascendencia de las barreras artificiales entre disciplinas del Derecho Público que tradicionalmente han separado el Derecho Administrativo del Constitucional o del de la Unión Europea.

A continuación, el presidente del tribunal procedió a invitar a cualquier doctor en la sala a tomar la palabra, invitación que fue aceptada por el del director de la tesis, Vicente Álvarez García, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Extremadura. Sus palabras fueron de agradecimiento hacia los miembros del tribunal por su disposición para tomar parte en la valoración y calificación de la tesis y de hacerlo presencialmente a pesar de la situación pandémica vigente. Asimismo, destacó la exposición oral y la labor investigadora del profesor Hernández Diez y la referencia que su obra de doctorado supondría para el específico campo de estudio que con ella se consolidaba.

Por último, el doctorando respondió a las diversas cuestiones suscitadas por el tribunal, tomando nota de las recomendaciones, las sugerencias, las críticas y las reflexiones hechas. De igual modo, agradeció al director de su tesis la excelente labor de orientación y apoyo realizadas durante el largo período de doctorado, y la confianza en poder seguir contando con su maestría en el futuro de su carrera académica.

#### 4. GAUDEAMUS IGITUR

El tribunal consideró, tras las deliberaciones oportunas, otorgar por unanimidad la máxima calificación, Sobresaliente, y el mérito *Cum Laude* a la tesis de Enrique Hernández Díez *La regulación jurídica de la participación juvenil en España y Europa*. Además, la tesis cuenta con la “Mención Internacional” en el título de doctor.

Alegrémonos y demos la enhorabuena al nuevo Doctor.

*Vivat Academia,/ vivant profesores./ Vivat membrum quodlibet,/ vivant membra quaelibet,/ semper sint in flore.*